

|                                                                                                               |                            |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Página   | Página 1 de 4 |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

CIRCULAR 142

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

PARA: RECTORES, ORDENADORES DEL GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: INFORME DE EJECUCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS ADMINISTRADOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS VIGENCIA 2024.

FECHA: SAN JUAN DE PASTO 20 NOV 2024

En cumplimiento a la responsabilidad misional e institucional de la Secretaría de Educación Departamental y teniendo en cuenta que la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos es de responsabilidad de los Rectores en calidad de Ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos, se hace necesario realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos transferidos mediante el documento de distribución DD SGP-89-2024 del 22 de marzo de 2024, Resolución No. 010268 del 25 de junio de 2024 y Resolución 004617 del 11 de abril de 2024 y otras fuentes de financiamiento (aportes de la nación, Departamento de Nariño, Municipio, donaciones, propios, entre otros), el cual debe estar en concordancia con lo informado y reportado semestralmente por los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas a través de los formatos establecidos en la resolución orgánica N.- CDN-100-41-295 del 14 de julio de 2022 emanada por la Contraloría Departamental de Nariño.

Con base en lo anterior el rector en calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, responsable de la ejecución de los recursos en la Institución Educativa y sus sedes asociadas, debe presentar la siguiente documentación; la cual será objeto de revisión que realicen tanto la Secretaría de Educación Departamental como los entes de control.

1. Plan anual de **inversión** de la Institución Educativa que compile las necesidades de cada una de las sedes Educativas asociadas (De acuerdo al formato anexo N°1).
2. Acto administrativo de conformación del Consejo Directivo para la vigencia 2024, en donde se registren los datos de cada uno de los representantes: nombre completo, rol, número de contacto móvil y/o fijo, dirección residencia, correo electrónico, documento de identificación que es requerido por la oficina de Control Interno Disciplinario. (Decreto 4791 del 2008 art 20.) con la firma de los representantes en aceptación a la designación, así como también el acta numerada de la reunión de conformación del consejo directivo (De acuerdo al formato anexo N°2).
3. Formularios: Declaración mensual de retención en la Fuente formato DIAN N.º 350, y recibo oficial de pago de impuestos nacionales, formato N.º 490 de obligaciones ante la DIAN.
4. Certificación y/o constancia de rendición de información exógena DIAN con el respectivo anexo en Excel de los pagos a terceros, (formato 1001). Teniendo en cuenta los plazos fijados por la DIAN, el documento a presentar será el de la vigencia inmediatamente anterior (2023).
5. Actas de recibido a satisfacción de los bienes entregados a la Institución Educativa y a cada una de las sedes asociadas debidamente firmadas por los directores de cada sede. (De acuerdo al formato anexo N°3).  
Se aclara que las actas individuales de salida de almacén deberán reposar en el archivo de la institución en caso de visita en sitio o solicitud puntal por parte de la SED y/o los entes de control.
6. Acto administrativo de liquidación y distribución presupuestal, como mínimo al mismo nivel de detalle de registro tal como aparece en los actos administrativos de aprobación, liquidación y distribución mencionados. (De acuerdo al formato resolución anexo N°4).
7. Cierre presupuestal de ingresos y gastos en el formato establecido por la oficina financiera. (EXCEL). (De acuerdo al formato resolución anexo N°5).
8. Informe detallado de la ejecución de los recursos por semestre, discriminando los soportes que incluya cada rubro, por fuente de ingresos y por establecimiento educativo. (EXCEL). (De acuerdo al formato resolución anexo N°6).
9. Copia de los actos administrativos de constitución de cuentas por pagar causadas en la vigencia 2024. (De acuerdo al formato resolución anexo N°7).
10. Copia del acto administrativo de constitución de reserva presupuestal vigencia 2024.



|                                                                                                               |                            |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Página   | Página 2 de 4 |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

11. Acta de la reunión de Audiencia Pública e informe de la gestión realizada con explicación del informe financiero correspondiente a la vigencia fiscal 2024, establecida en el numeral 4, artículo 19, decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, debidamente firmada por todos los asistentes de la comunidad educativa, de la vigencia en la cual se lleva a cabo la audiencia pública, firmas que deben formar parte integral del documento referido (no en hoja aparte). (De acuerdo a la guía anexo N°8).  
Enviar evidencias físicas (captura de pantalla-impresa) de haberse publicado en el sitio web del Establecimiento Educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo y registro fotográfico de la comunidad. (De acuerdo a la guía anexo N°9)
12. Manual de contratación régimen especial, inferior a 20 S.M.L.M.V. actualizado.
13. Plan anual de **adquisición** de la Institución Educativa que compile las necesidades de cada una de las sedes Educativas asociadas (De acuerdo con el formato anexo N°10).  
Copia de publicación del plan anual de adquisiciones en el SECOP 2 (captura de pantalla).
14. Para efectos de contratos de arrendamiento:
- a. Los ingresos obtenidos por concepto de arrendamiento o alquiler de bienes y servicios como tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, lotes, fincas entre otros, en aquellos casos en el que los ingresos sean por la explotación de bienes de manera permanente deberán sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados, como agua, luz, entre otros y someterse a aprobación de la entidad territorial los contratos base de estos documentos están dentro de los parámetros legales normales de los arrendamientos pero sujetos a revisión jurídica por parte del equipo de profesionales de Fondos de servicios Educativos, donde se comprueba la verificación de los requisitos ley, que el cuerpo del contrato concuerde con las condiciones que se pactan entre la Institución educativa y el arrendador. Remitir como anexo a esta circular estudio previo y documento de aprobación del ente Territorial.
  - b. Para el caso en el que la explotación del bien sea eventual deberá contarse con la autorización previa del consejo directivo y remitir dicho documento como anexo a esta circular, para la revisión por parte del equipo de Fondos de servicios Educativos.

Con el fin de revisar el procedimiento contractual es necesaria la siguiente documentación como base de los requisitos Ley, la cual será aplicada después de su verificación por cada institución educativa así:

En el caso de la Contratación de Régimen especial, la cual se entiende como aquellos procesos, que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad.

Las cuales se dividen en dos:

- a. Régimen Especial – Sin ofertas: Donde se estructura el Proceso de Contratación directo, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Así como, los Procesos de Contratación no competitivos en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.
- b. Régimen Especial – Con ofertas: A través de este módulo las Entidades Estatales podrán estructurar el Proceso de Contratación recibir las ofertas de los Proveedores, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Así como, los Procesos de Contratación competitivos en cumplimiento del Decreto 092 de 2017.

En el caso de la mayoría de Instituciones Educativas que hacen parte de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, y revisadas por el equipo de profesionales de Fondos de Servicios Educativos de la oficina financiera de la SED, se tendrá en cuenta la Contratación Régimen especial como principal medio de contratación, la cual se precede por los siguientes requisitos base.

15. **Contratación Régimen especial:**

Deberán enviar todos los documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, incluyendo facturas y requisitos ley de contratación de acuerdo al procedimiento autorizado en el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y además adjuntar los que se relacionan a continuación:



|                                                                                                                                             |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO<br>Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                                                             |                                                    | Página   | Página 3 de 4 |
|                                                                                                                                             |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                                                             |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

- Copia de publicación de contratos en el SECOP II, (captura de pantalla).
- Certificado de disponibilidad presupuestal de cada contrato.
- Registro presupuestal de cada contrato.
- Planilla de pago de seguridad social por cada contrato. (El IBC base de cotización será igual al 40% del valor del contrato).
- Estampillas, pro desarrollo departamental (2%), pro cultura (2) y Universidad de Nariño (0.5%) por cada contrato o recibo de pago.
- Comprobantes de egreso de cada pago del contrato.
- Lista de chequeo diligenciada obligatoria (De acuerdo al formato anexo N°11).

Todos los anteriores sujetos a revisión y verificación de cumplimiento.

16. Contratación de ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios:

En el caso de la Ley 80 de 1993, se debe tener en cuenta que La ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades por medio de 81 artículos<sup>1</sup>. La ley se basa en los principios de transparencia, economía y responsabilidad y en los postulados que rigen la función administrativa<sup>2</sup>. La ley también contempla la cláusula penal pecuniaria en caso de delitos contra la Administración pública.

Con base a lo anterior, es imperante tener en cuenta que para las contrataciones que no sean Directas y su cuantía sea mayor, la modalidad contractual cambia y se rige por los parámetros legales de la Ley 80 y sus disposiciones tanto es su etapa pre contractual, contractual y pos contractual, en correlación a lo anterior se:

Deberán enviar todos los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales legalmente establecidos de acuerdo a cada una de las modalidades contractuales aplicadas (contratación directa, contratación mínima cuantía, procesos de selección abreviada y licitación pública),

La documentación solicitada, deberá ser cargada en el enlace que se enviará de manera anticipada únicamente a los correos institucionales.

En formato PDF **con excepción del informe detallado y el cierre presupuestal que deben ser en Excel**, en el orden establecido en la presente circular, verificando que esta quede efectivamente cargada en el drive y radicada en la oficina de Atención al ciudadano con oficio remisorio en original y debidamente foliado, en el entendido que la información entregada es fiel copia de la original que reposa en las instalaciones del Establecimiento Educativo.

- Informe de empalme en caso de cambio de ordenador del gasto en la Institución Educativa.
- En caso de que el fondo cuente con caja menor, anexar resolución de constitución del mismo y su correspondiente póliza.
- Resolución de Institucionalización educativa.

**“Se recuerda que la no entrega oportuna y/o las inconsistencias en la información darán lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 96 de la ley 715 de 2001 y al Decreto Ley 028 de enero 10 del 2008” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

Teniendo en cuenta el artículo 20 del decreto 4791 del 2008 del Ministerio de Educación Nacional **“RESPONSABILIDAD FISCAL Y DISCIPLINARIA** siempre que el estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley y el presente decreto, la entidad territorial certificada procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercerla acción de repetición de conformidad con la ley contra los servidores públicos que resultaren responsables de dicha contravención o contra los miembros del consejo directivo, cuando estos últimos no fueren servidores públicos.”

La ley 1952 de 2019 (código disciplinario único), en su artículo 39 numeral 7 establece como prohibición para los servidores públicos el de omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.:



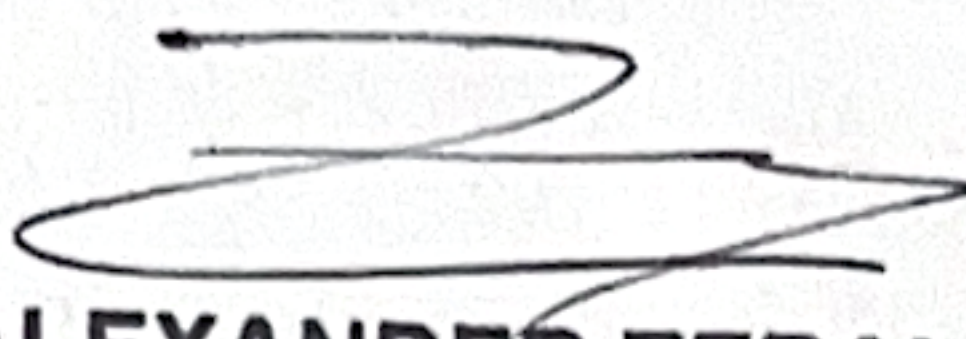
|                                                                                                               |                            |                                                    |          |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|----------|---------------|
| <br>GOBERNACIÓN<br>DE NARIÑO | Secretaría<br>de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y<br>COMUNICACIONES ESCRITAS | Código   | M03.01.F03    |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Página   | Página 4 de 4 |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Versión  | 6.0           |
|                                                                                                               |                            |                                                    | Vigencia | 15/01/2024    |

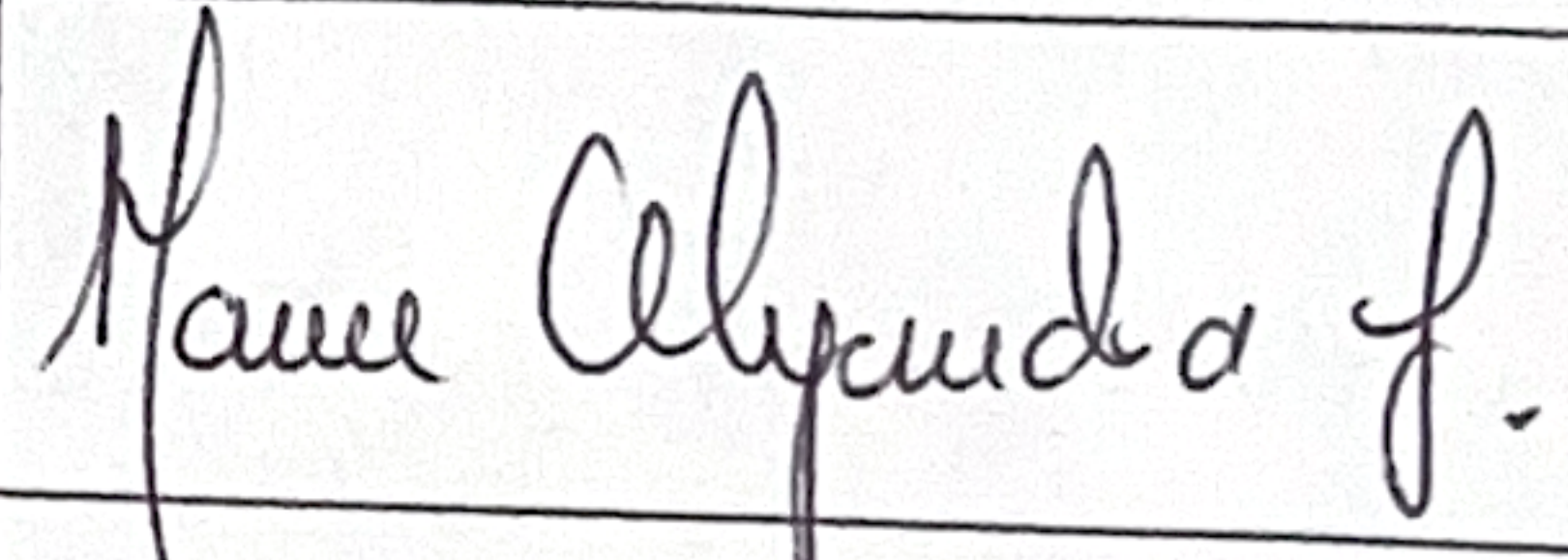
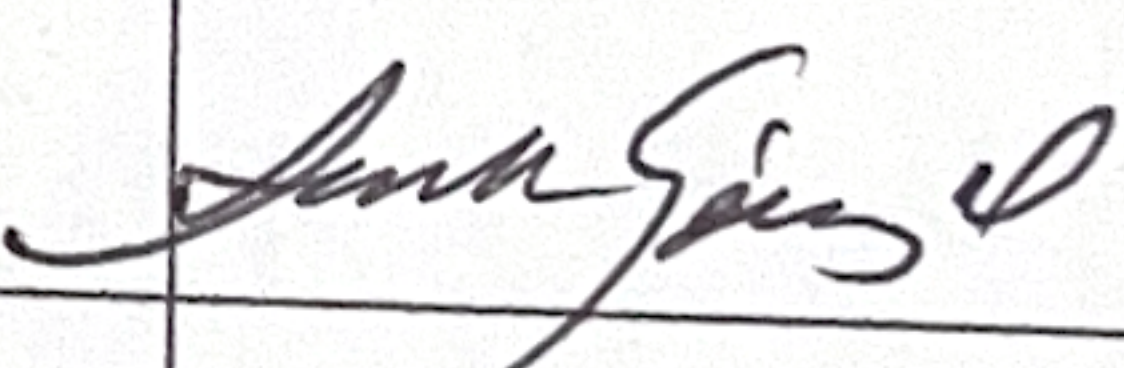
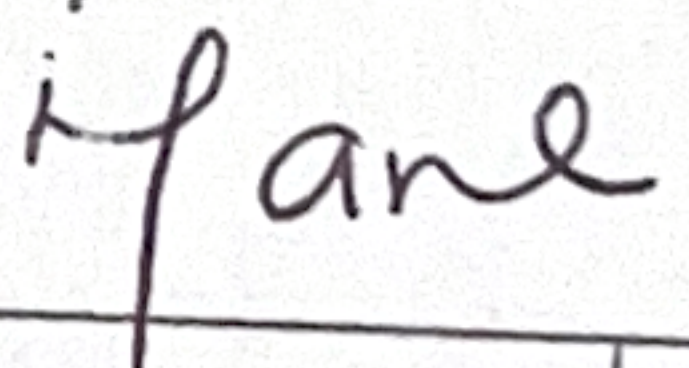
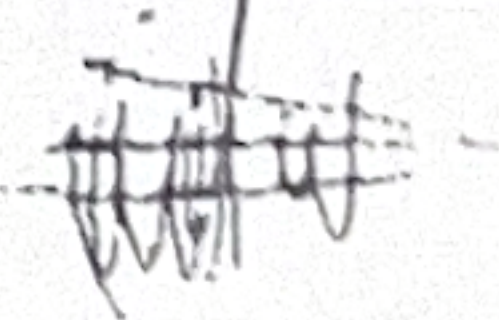
En el artículo 72 numeral 2º, es considerado como falta gravísima el desatender las instrucciones o directrices contenidas en los actos administrativos de los organismos de regulación, control y vigilancia o de la autoridad o entidad pública titular de la función y el numeral 3, apropiarse directa e indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.

La fecha límite para la presentación del informe de ejecución con los correspondientes soportes es el día **viernes 28 de febrero de 2025.**

En caso de que el FSE necesite prorroga, esta deberá realizarse con base a la circular 27 de 22 de marzo de 2024.

20 NOV 2024

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN.**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

|                                                                                                                                                                  |             |                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:<br><b>MARIA ALEJANDRA YEPEZ BENAVIDES</b><br>Técnico Operativo de FOSE y<br>Equipo de Profesionales de Apoyo de Fondos de Servicios<br>Educativos FOSE |             |        |
| Revisó:<br><b>SANDRA GÓMEZ MARTÍNEZ</b><br>Profesional Universitario 04 Financiera                                                                               | 20 NOV 2024 |        |
| Revisó:<br><b>MARIA ISABEL ARROYO ESTRADA</b><br>Profesional Universitario 02 Contabilidad                                                                       |             |        |
| Aprobó:<br><b>EDDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA</b><br>Subsecretario Administrativo y Financiero                                                                  |             | <br>jm |